DIARIO DE SESIONES
DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

NUM. 38

COMISION DE REGIMEN FORAL

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. VICTOR MANUEL ARBELOA

SESION CELEBRADA EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1981

ORDEN DEL DIA:

— Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior celebrada el día 20 de junio de 1981.

— Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro» sobre representación y defensa de las Instituciones Forales y de las Entidades Locales de Navarra ante los Juzgados y Tribunales.

Fuera del orden del día, el Excmo. Presidente de la Diputación Foral informó a la Comisión del estado de las negociaciones celebradas entre la Diputación Foral y el Gobierno sobre las Bases de Reintegración Foral y Amejoramiento del Régimen Foral.

SUMARIO

Comienza la sesión a las 17 horas y 30 minutos.

Es aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el día 20 de junio de 1981.

Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro» sobre representación y defensa de las Instituciones Forales y de las Entidades Locales de Navarra ante los Juzgados y Tribunales. (Pág. 2.)

El señor Gómara (G. P. Unión del Pueblo Navarro) presenta la moción. En el turno a favor toman la palabra el señor Astráin (G. P. Unión de Centro Democrático), la señora Aranda (G. P. Socialistas del Parlamento Foral) y el señor Zufía (G. P. Mixto). En el turno de réplica interviene el señor Gómara. Es aceptada en líneas generales la moción. (Pág. 3.)

Se suspende la sesión a las 18 horas.

Se reanuda la sesión a las 18 horas y 45 minutos.

El Secretario de la Comisión lee el contenido de una enmienda firmada por varios Grupos Parlamentarios. Es aprobada la enmienda. (Página 7.)

Se suspende la sesión a las 18 horas y 50 minutos.

Se reanuda al sesión a las 19 horas y 10 minutos.

Informe de la Diputación Foral sobre el estado de las negociaciones celebradas con el Gobierno sobre las Bases de Reintegración Foral y Amejoramiento del Régimen Foral. (Página 7.)

El Presidente de la Diputación Foral, señor Arza, informa del estado de las negociaciones. (Página 7.)

A continuación se abre un turno de intervenciones en el que van tomando la palabra sucesivamente los señores Astráin, Viguria (G. P. Unión del Pueblo Navarro), Aizpún como miembro de la Comisión negociadora, Urralburu como miembro de la Comisión negociadora y Clavería (G. P. del Partido Nacionalista Vasco). (Página 8.)

Se levanta la sesión a las 20 horas y 5 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 30 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se abre la sesión. Muy buenas tardes, señores Parlamentarios. Ruego que excusen este retraso puesto que la Mesa de la Comisión acaba de tener un encuentro con el señor Presidente de la Diputación Foral y a la vez Presidente de la Comisión negociadora del Amejoramiento del Fuero. Nos ha explicado a grandes rasgos el estado de las negociaciones en Madrid y, al final, la Mesa ha decidido que el señor Presidente comparezca ante esta Comisión dentro de un rato, cuando hayamos terminado la discusión de esta moción. Así que, al final de la discusión y de la aprobación o no de la moción que viene hoy a debate, haremos un pequeño descanso y después el señor Presidente de la Comisión negociadora intervendrá ante la Comisión de Régimen Foral para informarnos sobre el estado de las negociaciones.*

Vamos, pues, en este momento, después de la lectura del acta, con la moción que aparece en el punto segundo del orden del día. El señor Secretario tiene la palabra.

(EL SEÑOR SECRETARIO LEE EL ACTA.)

SR. PRESIDENTE: *¿Aprueban los señores Parlamentarios el acta?* (PAUSA). *Se aprueba por asentimiento. Muchas gracias.*

Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro» sobre representación y defensa de las Instituciones Forales y de las Entidades Locales de Navarra ante los Juzgados y Tribunales.

SR. PRESIDENTE: *Pasamos al punto segundo del orden del día, que dice así: «Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario 'Unión del Pueblo Navarro' sobre representación y defensa de las Instituciones Forales y de las Enti-*

dades Locales de Navarra ante los Juzgados y Tribunales».

¿Juzga el Grupo proponente oportuno que el Secretario lea en voz alta la moción? (DENEGACIONES). *No es necesario. El portavoz de «Unión del Pueblo Navarro» tiene la palabra para defender la aceptación en principio de la moción, durante un tiempo no superior a diez minutos.*

SR. GOMARA: *Muchas gracias. La moción que hemos traído a la Comisión reúne en su expresión escrita prácticamente todo lo que yo pudiera decir, porque hemos preferido proporcionar a los distintos Grupos representados en esta Comisión todos los datos de hecho y todo el planteamiento de una forma exhaustiva, en cuanto a concepto al menos, para que pudieran tomar posición adecuada antes de llegar a la Comisión porque, además, se trata de un tema en cierto modo de técnica jurídica, que tal vez requería conocer con alguna anticipación el por qué y el para qué de esta moción.*

Realmente se divide en dos planos fundamentales, uno es la situación de hecho, es decir lo que se pretende corregir, y otra es la propuesta, que es cómo se pretende corregir esta situación de hecho que consideramos conveniente sea modificada.

En la situación de hecho, los antecedentes y justificación —como se dice en la moción—, también hay dos partes: una la que se refiere a la defensa de los asuntos de la Diputación y demás Entidades Locales, y otro aspecto totalmente distinto es la automática actuación del Abogado del Estado, salvo que se manifieste la Administración en contra de ello, para establecer necesariamente, cuando la Administración sale —diríamos— con una sentencia negativa, la automática formulación del recurso al Supremo.

En el primer aspecto, yo diría que la justificación de lo que se pretende es clara. Habitualmente, y digo habitualmente porque a veces no es así, en casos importantes o muy importantes la Diputación puede actuar con sus propios medios, con sus propios Abogados, pero habitualmente la Diputación no comparece en la jurisdicción contencioso-administrativa, sino que deja que actúe la norma del artículo 35 de la Ley de 27 de diciembre del 56, con lo cual asume la Abogacía del Estado la defensa de los intereses de la Diputación. Lo mismo ocurre con las Administraciones Locales, los Ayuntamientos y otras entidades administrativas. Alguna vez, yo no digo que a lo mejor el tema dé lugar, por lo que sea, porque se han dado cuenta de la importancia o el interés, o porque alguien se ha preocupado, nombran abogados especiales que defiendan los intereses de la Administración, pero habitualmente esto funciona de una manera automática, se desentienden del tema y es la Abogacía del Estado la que asume la defensa de la Administración de Navarra.

Bien, esto ya en sí, diríamos, es algo chocante, pues una Administración con la entidad y con la personalidad de la Administración navarra, tanto en la Diputación como en los Ayuntamientos, parece que debía contar con sus propios medios, tenía que tener sus propios defensores. Bien es verdad que esto no es ninguna crítica a que lo haga la Abogacía del Estado y que lo hará estupendamente, pero no parece que sea lo adecuado que los intereses y el derecho de la Administración, tanto provincial como local, quede así sin más y habitualmente —como digo— en manos de la Abogacía del Estado. Parece que fuera necesario una intervención de algún gabinete jurídico, organismo que es el que se pide, que, de alguna manera especializada, se hiciese cargo de estos intereses.

No solamente esto, sino que ya vemos que vamos a llegar una situación de una mayor entidad, por lo que se va viendo, con el desarrollo del Amejoramiento las situaciones de conflicto entre la Administración central del Estado y la de Navarra cada día va a ser mayor y parece que es conveniente que vayamos preparando los organismos de defensa, en el buen sentido de los intereses de cada una de las Administraciones. Dejar esto en manos de la Abogacía del Estado de una forma automática no nos parece correcto. Y es más, casi diríamos y, mejor dicho, lo decimos, que, mediante el convenio oportuno, habrá que hacer precisamente lo contrario, que sean los propios medios de la Administración provincial los que necesariamente lleven esta defensa sin intervención de la Abogacía del Estado, una vez establecido el convenio oportuno en esta materia.

Ese es el primer aspecto, que vemos que a veces pueden ser los intereses contradictorios y que, claro, mal puede el Abogado del Estado, por mucho interés que ponga y sin meternos en su leal conocimiento del tema y en su imparcialidad, defender a lo mejor intereses contrapuestos, como pueden serlo los de la Administración provincial o una administración local de Navarra y los de la Administración central. Este es el primer aspecto.

El segundo aspecto es el que, claro, de acuerdo con esta normativa a la que me he referido, cuando la Administración provincial o local en un tema cualquiera, en un contencioso cualquiera resulta que su pretensión sale denegada, automáticamente y salvo que exista un acuerdo por parte de la Administración para que no se recurra, automáticamente se procede al recurso al Tribunal Supremo. Bien es verdad que, claro, bastaría con que estuviese la Administración muy atenta a los diversos asuntos para que, cuando piense que ese recurso podía producir unos daños, pues tomase esta decisión de que no se recurra. Bien es verdad que podía la administración foral tomar este acuerdo, o las administraciones locales tomar este acuerdo de que no se recurra, pero, precisamente por lo que decíamos antes de que habitualmente no se vive este tema con demasiado detalle, lo que ocurre normalmente es que los recursos se multiplican. Y esto produce dos efectos: una abundancia de casos, que a lo mejor no habría

que llevarlos al Supremo, y, por parte del administrado, en muchísimos casos, una injusticia de hecho. Porque, claro, una justicia que se imparte a los cuatro o cinco años, por la acumulación de asuntos, yo casi diría que, por lo tarde que se produce, casi no es justicia.

No olvidemos un tema que es importante. Todos los temas jurídicos tienen un contenido económico, en el fondo existe siempre un contenido económico, creo que era Yerín el que definía el derecho como el interés jurídicamente protegido. Esto no es una cosa que realmente deba alarmar, es que es así, en el fondo en cualquier caso existe un interés, hay un contenido patrimonial. Por tanto, el hecho de que a lo mejor una solución de un tema concreto se demore cuatro o cinco años, y digo cuatro o cinco años en Navarra, tal vez si tuviese que hablar —y conozco casos concretos— de administraciones fuera de Navarra, que previamente pasa por el contencioso, tendría que hablar a lo mejor de ocho años o de diez entre el contencioso-administrativo y luego el Supremo. Pues, resulta que, a lo mejor, una pura reclamación de cantidad de una liquidación mal hecha o una pretensión de un administrado se demora diez años, que a los diez años le den, le concedan aquello que pidió y a lo que tenía derecho desde el inicio, ustedes comprenderán que realmente es casi como no hacer justicia. Esto yo diría que casi, casi, lo decimos en el escrito, roza el derecho constitucional de una justicia eficaz.

Bien, estos son los supuestos de hecho y en nuestra formulación lo que hacemos es una propuesta estableciendo los fines que habría que conseguir en esa norma. Me anticiparé a decir que establecemos un plazo de dos meses que tal vez sea un poco estricto, tal vez este tema habría que repasarlo y ver si, a lo mejor, en vez de dos meses hay que dar más meses o no establecer un tiempo fijo sino un tiempo prudencial. Pero los fines que se pretenden con la norma están enumerados, y en este caso la palabra es muy exacta porque están con números, pues establece primero que la Diputación tenga el sistema adecuado para una intervención por sí misma, no a través de la Abogacía del Estado, y que la defensa la haga por medio de sus letrados en todos los contenciosos que se planteen en cualquier Tribunal. Es decir, que tenga una defensa como corresponde a su propia personalidad jurídica como Diputación Foral. Que también esta intervención por sí misma y a través de sus letrados se extienda lógicamente a los temas del Parlametno Foral. Alguno puede sorprenderse de que se cite el Parlamento Foral pero tiene su razón de ser porque existe el Tribunal Constitucional y puede haber algún tema que pudiera acabar allí. Finalmente, que esto se extienda también a la defensa de los actos y acuerdos de los Ayuntamientos, entidades locales, Concejos y otras entidades administrativas forales cuando por su importancia, o cuando afecten a la integridad, a la garantía o desarrollo del régimen foral. Creemos que en estos casos también la Administración por sus propios medios tiene que intervenir en defensa del derecho de Navarra.

Y también ya, puesto que se establece un planteamiento, se plantean unos fines dirigidos a esta defensa, parece normal que se aproveche —diríamos— estos servicios jurídicos para un servicio de asistencia a la administración municipal. Aquí yo recuerdo que en más de una ocasión se ha hablado de que, efectivamente, por ejemplo en el tema de urbanismo, hace falta un asesoramiento; hace falta, pues, que también exista un servicio jurídico que pueda asesorar, por lo menos en temas de alguna importancia, a los Ayuntamientos, para que puedan establecer una defensa adecuada.

Y, finalmente, el punto quinto que se refiere al tema al que he aludido en segundo lugar en la situación de hecho. Es decir, que la Administración deba pronunciarse estableciendo los requisitos o los criterios para que la Administración foral deba pronunciarse si se debe o no recurrir al Supremo. Es decir, que no sea una cuestión automática, que por simple falta de observancia del tema o falta de contemplar si el acudir al Supremo puede producir un daño irreparable porque el tema es tan absolutamente claro que no debía recurrirse al Supremo u otras circunstancias; sin embargo, simplemente por inobservancia o por abandono —diríamos— de la función de la Administración, que no está contra el administrado sino que está por la justicia y, desde luego, incluso a favor del administrado, pues, en muchos casos debía tomar una posición concreta, se recurre o no se recurre, con unos criterios, los que sean, pues a través del informe jurídico pertinente, ya es un problema que hay que desarrollarlo en la norma y, en ese caso concreto, que no sea automático el recurso al Supremo sino que preceda un acto de la Administración, a través de los informes como requisito indispensable, o el tema que se considere más oportuno, se establezca si se debe o no recurrir al Supremo en un caso concreto cuando la sentencia no es confirmatoria del acuerdo combatido.

Esto es prácticamente lo que en el escrito se dice, que yo lo he expresado ante ustedes y que creo que es un tema de interés para que vayamos ya adelantando nuestros planteamientos para llevar unas relaciones con la Administración central en el tema del contencioso-administrativo que sean —diríamos— más beneficiosas para el interés de la propia Administración y de los administrados en Navarra. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gómara.*

Terminada la defensa de la aceptación en general de la moción presentada, vamos a abrir el primer turno a favor de la aceptación en líneas generales de la moción.

El señor Astráin para turno a favor tiene la palabra, por el Grupo «Unión de Centro Democrático».

SR. ASTRAIN: *Gracias señor Presidente. Señorías, realmente nuestro Grupo anuncia el apoyo a la aceptación en líneas generales de la moción. Es consciente nuestro Grupo que la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, de fecha ya lejana, de 27 de diciembre del 56, que después ha tenido modificaciones posteriores pero no en lo que atañe a este artículo 35, que sigue vigente, responde a un concepto de la Administración o servía como vehículo para dirimir los contenciosos entre la Administración y el administrado, en un contexto ya superado por la Constitución. No cabe duda que el desarrollo por lo menos constitucional nos va a imponer un ordenamiento jurídico distinto en lo que se refiere a la Administración.*

Por lo tanto, en un primer momento, nuestro Grupo creyó que no era oportuno, antes de que ese desarrollo se produjese, apoyar estas reformas que la moción está pidiendo. No obstante, sí, con un estudio más detenido del tema, llegamos a la conclusión de que ya el propio artículo 35, al que hace referencia la moción, en su número primero abre la posibilidad y permite una regulación del estilo que se propone en la moción.

Por lo tanto, creemos que, en principio, debemos apoyar la moción, la vamos a apoyar en líneas generales, aunque sí anunciamos que tenemos algún reparo en el número 2 de la moción, y tenemos algún reparo no en cómo se dice sino cómo puede ser entendido. Nosotros somos conscientes de que el Grupo proponente no quiere en absoluto limitar las facultades que a este respecto, al respecto de la representación del Parlamento y de su defensa, puede tener la Mesa o los órganos del Parlamento, pero se podía entender en una redacción, tal como está en este momento, que es el propio Parlamento el que se autolimita y hace una cierta dejación de su representación, de su posible representación y de su defensa. Creo que es fácilmente subsanable el tema y lo propondremos.

En cuanto al plazo, también nos parece, exactamente igual que a los proponentes, que el plazo no es un tema esencial en este asunto, que dos meses puede ser algo corto y que además debemos de tener la prudencia suficiente para que esta ordenación pueda ser definitiva y adaptable y aceptable en cualquier nueva situación futura. Por lo tanto, debe ser una norma, la que debemos exigir, pensada seria y con viabilidad para mantenerse en el tiempo.

Yo quería matizar a la defensa que ha hecho de su moción el Grupo proponente, defensa que suscribo prácticamente en todas sus partes, que no está solamente el peligro o el reparo que ellos ponen a que la defensa de los derechos de las entidades forales esté otorgada a un cuerpo de la Administración central, por así decirlo en términos amplios, como es la Abogacía del Estado, sino que es la propia representación. Y esto parece más grave, parece más serio que sea la representación de las entidades forales y que esté en el cuerpo de Abogados del Estado. Es algo que creo que debemos subsanar, que estamos a punto de hacerlo, que lo podemos hacer y que nuestro Grupo colaborará con todas sus fuerzas a que se haga en una línea más sensata, más positiva y más completa. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Astráin.*

¿Para turno en contra? (PAUSA). *Señora Aranda y señor Zufía. La señora Aranda, por el Grupo Socialista, tiene la palabra.*

SRA. ARANDA: *Muy brevemente porque, como ha dicho el señor Gómara, esta es una moción fundamentalmente técnica-jurídica.*

Anunciamos que nuestro voto no va a ser negativo, va a ser la abstención, porque, de alguna manera, coincidimos en alguno de los criterios que ha mantenido el portavoz de UCD cuando habla de ese segundo punto en el tema de la extensión a la intervención y defensa en el tema del Parlamento.

Entonces pensamos que en esta moción hay aspectos positivos que deben de estudiarse, los plazos también nos parece que hay que volver a estudiarlo y, por esta razón, nos vamos a abstener.

También decir que quizás aquí hay un conglomerado de situaciones con respecto a los servicios jurídicos de cara a las administraciones locales que habría que separarlos, no mezclarlos y que quizás también se podría desarrollar de otra manera ese punto, pero que pensamos que si se pide un receso será el momento oportuno para llegar a un acuerdo. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señora Aranda.*

El señor Zufía tiene la palabra, por el Grupo Mixto.

SR. ZUFIA: *Mi intervención en el turno en contra no significa que no participe de lo que, entiendo, es el fondo de esta moción, esa preocupación que, efectivamente, comparto.*

Sin embargo, entiendo, primero, que es un tema que no puede tener como consecuencia el que exista una norma aprobada por el Parlamento. Creo que es algo que el propio ejecutivo, en las circunstancias actuales, debe realizar. Y la oportunidad, y en esto puede estar acertada, a mi juicio, la moción, la oportunidad de tener una moción en el Parlamento puede servir de aldabonazo para un cambio de actitud por parte de la Administración, de nuestra Diputación Foral, porque, efectivamente, creo que es excesivamente habitual el número de pleitos en los que la representación, la defensa de los intereses de la Administración foral se deja en manos del Abogado del Estado sin que concurran letrados directamente designados por nuestra Diputación Foral. Y también es cierto que es excesivo el número de casos en que, por el silencio de la Diputación Foral, se recurren pleitos quizá sin haber estudiado la procedencia del recurso.

Entonces, son dos aspectos que indudablemente deben reformarse, en el primero para que prácticamente en la totalidad de los casos y terminado el tema de Amejoramiento y Reintegración quizá con exclusión ya de la intervención del Abogado del Estado, pero, por lo menos, mientras esto no llegue haciendo compatible las dos presencias, pero deben intervenir en la mayor parte de los casos —insisto— letrados de la Administración. Y en el segundo, efectivamente, creo que es absolutamente preciso que la Diputación tome un acuerdo para recurrir o para no recurrir pero que no sea por el silencio, por no preocuparse del asunto, por no tomar en consideración el tema por lo que el Abogado del Estado tenga el deber de recurrir en cada uno de los casos.

Yo —insisto— creo que es excesivo el que el legislativo, el Parlamento Foral, se pronuncie con una norma en este sentido y que debía ser el propio ejecutivo.

Por otra parte, también comparto la opinión ya expresada por los dos Grupos que me han precedido en el uso de la palabra respecto al punto dos. Creo que es peligroso, tal como está aquí expresado, el que la Diputación intervenga en la defensa del Parlamento Foral considerando, parece que se considera ya, por lo tanto, que los actos de este Parlamento Foral son recurribles por la vía contencioso-administrativo. Insisto, creo que es peligroso o muy peligroso el indicarlo aquí.

Sin embargo, como en el fondo en esta preocupación no estoy en desacuerdo, pues, tampoco votaré en contra de la aceptación en líneas generales sino que me abstendré.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, Sr. Zufía.*

El portavoz del Grupo proponente puede consumir turno de réplica para aclarar alguna cosa o completar lo que quiera.

SR. GOMARA: *Yo quiero agradecer la acogida que ha tenido la moción. Y quisiera insistir en alguno de los aspectos planteados por alguno de los portavoces. Comparto la idea de la posible asistencia a los Ayuntamientos pero de una forma separada porque, evidentemente, es un caso distinto un asesoramiento jurídico de una defensa jurídica y también para establecer, de una manera más o menos concreta, esa decisión final a la que aludía el señor Zufía de que la administración debe decir si se recurre o no al Supremo, diciendo que hará falta un informe o que la cuantía del asunto deberá superar un equis, o alguna serie de cuestiones que pueden estudiarse, porque a veces en asuntos pequeñísimos, pequeñísimos para poder llegar al Supremo, que también es una pena que se estén tocando cuando a veces, como se dice vulgarmente, las cintas cuestán bastante más que el manto. Y eso es importante evitarlo porque todo eso es daño y cuando una injusticia se produce o un daño se produce alguien lo sufre, cuando un daño se produce alguien lo sufre; y aunque sea al administrado, y esto alguna vez lo he recordado a la Administración en algunos escritos concretos que he realizado, aunque usted no lo padezca un daño que se produce es algo que perjudica a toda la comunidad. Y, por tanto, no se puede tranquilamente decir: bueno, como a mí esto directamente no me cuesta porque el Abogado del Estado... El administrado tiene que tener alguna garantía y por lo menos que esa garantía sea la decisión de la Administración de si debe recurrir o no se debe recurrir, estableciendo algún criterio o algún requisito o alguna formulación, lo cual ya vendría en la norma que, en su caso, discutiríamos. Pero yo creo que norma sí que debe existir porque, de alguna manera, hay que resolver la solución de este problema que todos admitimos y la única manera que este parlamentario entiende para solucionar los casos es a base de normas, por lo menos nosotros no tenemos otra posibilidad de actuar en lo que llevamos la Administración mas que procurando que existan normas para resolver los problemas que, entendemos, existen. Nada más y muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gómara.*

Vamos, pues, a poner a votación la aceptación en líneas generales de la moción defendida y debatida.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

A favor 8, en contra 0, abstenciones 3. Por lo que queda aceptada en líneas generales la moción.

Me ha parecido entender que algunos Grupos pedían la suspensión para hacer algunas enmiendas, ¿es así? (ASENTIMIENTO). *Pues vamos a suspender la sesión durante veinte minutos. Se suspende la sesión.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 18 HORAS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 45 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Gómara): *Señores, se reanuda la sesión.*

En la Mesa ha sido presentada una enmienda firmada por los Grupos Parlamentarios UCD, PSOE, UPN, PNV y Grupo Mixto. Se entiende por tanto, supongo que queda retirada la propuesta de resolución que contiene la moción. ¿Es así?

SR. VIGURIA: *Sí, sí, al ser de sustitución se retira.*

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Gómara): *Y sustituida por ésta.*

De acuerdo con el Reglamento, se pone a debate la propuesta presentada por los diversos Grupos. ¿Quién debe consumir un turno a favor? (PAUSA): *el señor Viguria.*

SR. VIGURIA: *Era más bien por una cuestión de orden. Casi sería mejor que se procediese a su lectura y, puesto que la suscriben todos los Grupos aquí presentes, entonces sería innecesario incluso el debate si se aprueba por asentimiento.*

SR. SECRETARIO: *«Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 87.15 del Reglamento interino, formulan ante la Mesa de la Comisión de Régimen Foral la presente enmienda de sustitución a la moción aceptada, en líneas generales, sobre representación y defensa de las Instituciones Forales y de las Entidades Locales de Navarra ante los Juzgados y Tribunales:*

Instar a la Excma. Diputación Foral de Navarra que remita a este Parlamento Foral, en el plazo de cuatro meses, un Proyecto de Norma que regule la intervención por sí misma, y la defensa por medio de sus Letrados, en los contenciosos que se planteen ante cualesquiera Tribunales, contra sus actos o acuerdos, haciendo extensible dicha intervención a las Entidades Locales que lo precisen.»

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Gómara): *Muy bien, muchas gracias.*

¿Señores Parlamentarios que deseen consumir un turno a favor? (PAUSA). *¿Turno en contra?* (PAUSA.)

Entonces se procede a la votación de la enmienda.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Queda aprobada la propuesta de resolución.

Muchas gracias. Se suspende la sesión hasta las siete.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 50 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 10 MINUTOS.)

Informe de la Diputación Foral sobre el estado de las negociaciones celebradas con el Gobierno sobre las Bases de Reintegración Foral y Amejoramiento del Régimen Foral.

SR. PRESIDENTE: *Reanudamos la sesión, agradeciendo en primer lugar la presencia del Excelentísimo señor Presidente de la Diputación y Diputado Foral y al mismo tiempo Presidente de la Comisión negociadora por parte de Navarra, y a los dos miembros, don Jesús Aizpún y don Gabriel Urralburu, uno de ellos Parlamentario Foral también, que han tenido la gentileza y la amabilidad de acompañarle.*

Según la Base Adicional Primera, como ustedes saben muy bien, de las Bases de Reintegración Foral y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, aprobadas por este Parlamento, «la Diputación Foral informará periódicamente a la Comisión de Régimen Foral del Parlamento Foral del Estado de las negociaciones que deberá celebrar con el Gobierno para establecer el pacto al que se refiere la Base Octava» y «la Diputación Foral informará a la Comisión de Régimen Foral por propia iniciativa y siempre que sea requerida para ello por la Junta de Portavoces». En este caso, coinciden su voluntad de informar con la voluntad de la Junta de Portavoces, expresada el otro día, de que nos informen.

Es claro, y no hace falta que yo lo diga porque lo dice la misma realidad, que la negociación está todavía en trámite activo, es una negociación «in acto»; por tanto hay un secreto elemental que ni ellos ni nadie puede desvelarlo. Pero no solamente porque ha habido una filtración molesta para todos y enojosa para ellos más que para nadie, sino por la importancia del principio de la recta final y de los anuncios que han hecho todos los medios de información sobre el estado positivo de las negociaciones, todos hemos pensado que era bueno que, estuviesen con nosotros para decirnos cuál es el momento actual de la negociación y cómo esperan el fin de la misma.

Así que el señor Presidente de la Diputación tiene la palabra, y sus dos compañeros después, para explicarnos, hablarnos, dentro de los límites por todos bien conocidos, sobre la marcha de la negociación con la Comisión del Estado. Muchas gracias.

SR. ARZA: *Gracias, señor Presidente. Yo quisiera, en un principio, poner en conocimiento de esta Comisión de Régimen Foral las circunstancias que han ocurrido en el tema del título II sobre competencias. Y me quiero referir a la publicación que del proyecto que, como documento de trabajo exclusivamente, había realizado la Comisión por parte de Navarra, y la cual apareció en un medio de comunicación. De todos es sabido cómo la Comisión ha hecho una declaración expresa manifestando su disgusto de que esto haya sucedido, no por un interés de ocultar sino, sencillamente, por una medida de prudencia. Entonces, quiero que quede esto claro y lo digo ante la Comisión que no ha sido por medio de miembros de la Comisión negociadora de Navarra que se haya facilitado dicho documento.*

Creo que además el Parlamento se merecía también un respeto en este sentido y entonces, pues, el que aparezca sin conocimiento del mismo creo que no está bien y que, por lo tanto, ha producido un malestar plenamente justificado.

El tema ya conocido por todos, saben que el título II consta de una declaración de principios, de una parte en la cual quedan bien determinadas cuáles son las competencias exclusivas, por otro lado las que son en vía de desarrollo y las que son en vía de ejecución. Asimismo está todo el tema del Tribunal de Justicia, el tema de relaciones con el Gobierno y el tema de relaciones con otras Comunidades Autónomas, una disposición adicional y una transitoria.

El tema, como es lógico, no hay nada determinado, no hay nada fijo, está todavía en negociación. Lo que sí se ha hecho es que hay un gran acercamiento, vamos a llamarlo así, y lo que sí está determinado es el nombramiento de unas ponencias, respectivamente nombradas por ambas comisiones, las cuales van a transmitirla a un documento, en el que de una forma cronológica va a estar lo que es la propuesta o cuál es el derecho y lo que sustenta la Comisión de Navarra; a su margen derecho irá conforme, conforme, conforme, según cómo quede por parte de la Comisión del Gobierno, y las diferencias que en cada momento allá constarán.

Está determinada ya una próxima reunión el día 2 de noviembre en Olite, en la cual sí va a ser ya una sesión seria de trabajo. Yo espero que sea de ultimar ya, de alguna forma, el Amejoramiento. Y esto es lo que, en términos generales, tengo que decir a la Comisión.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Presidente.*

Si alguno de los miembros de la Comisión quiere hacer algún comentario, los miembros de la Comisión de Régimen Foral hacer alguna pregunta, ahora es el tiempo. El señor Astráin.

SR. ASTRAIN: *Como portavoz del Grupo Parlamentario nosotros condenamos enérgicamente, con toda la energía que puede dar el Grupo Parlamentario, el que se haya dado esa filtración a que ha aludido. Realmente creo que el hecho de la filtración es gravísimo, que pudo si no poner en peligro la negociación sí crear un elemento distorsionador en el clima de la negociación, y que realmente si es achacable a la falta de prudencia, pues allá está la falta de prudencia, pero si es achacable a una maniobra política de distorsionar la negociación es mucho más grave. Y que, efectivamente, nosotros queremos apoyar como Grupo Parlamentario las palabras que ha dicho el Presidente. Que nuestro Grupo Parlamentario comprende que en esta situación no se pueden dar demasiadas explicaciones ni es prudente darlas, entre otras cosas porque supongo que las cosas están todavía atadas con alfileres, las que estén atadas, y supongo también, al mismo tiempo, que dependerán unas de otras y unas circunstancias de otras y unas concesiones de otras. La negociación en este momento, nosotros somos conscientes que es el final pero es quizá la parte más difícil de negociar. Nosotros eramos conscientes de que cuando hablábamos de instituciones, cuando se negociaban las instituciones pocas cosas se podían inventar en el tema, pero estamos ahora no solamente hablando de la esencia del Fuero sino de la proximación de la esencia del Fuero y de los problemas concretos del marco en que se tiene que desenvolver el Fuero, que realmente no ha tenido tampoco una concreción legislativa hasta este momento y nosotros estamos pretendiendo, quizás muy ambiciosamente por parte del mandato que el Parlamento dio a Diputación y fue muy ambicioso el mandato en este aspecto, sí se quiso plasmar el marco en el que se tiene que desenvolver el futuro del Fuero.*

Nuestro Grupo quiere agradecer la presencia de los miembros, del Presidente y de los miembros de la Comisión negociadora al darnos estas pocas noticias, porque comprendemos que no pueden ser más y por nuestra parte no vamos a exigir naturalmente ninguna otra aclaración porque comprendemos que no podemos pedir más aclaraciones. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Astráin.*

El señor Viguria tiene la palabra.

SR. VIGURIA: *Yo quería hacer dos preguntas. La primera al señor Arza en el sentido de que ha hablado aquí de que se va a trabajar a nivel de ponencias, es decir, si va a ser una ponencia paritariamente constituida o han de ser dos ponencias y también si, en ese caso, con un número de miembros igual cada una o cómo se ha de articular eso.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Arza.*

SR. ARZA: *Hay una ponencia técnica por parte de Diputación y otra ponencia técnica por parte de la Comisión del Gobierno, las cuales, después de redactar unos documentos, se van a reunir en Madrid el próximo lunes.*

SR. PRESIDENTE: *El señor Aizpún tiene la palabra.*

SR. AIZPUN: *Yo quisiera aclarar de cara a este punto, ya que al hablar de ponencia quizá esto pueda inducir a una cierta confusión. Es decir, lo que tratamos es aquellos puntos en los que llegamos a unos acuerdos y que implicaban modificaciones de estilo, modificaciones de redacción, cambio de sitio de un artículo por otro, etc., todo esto que se tradujera en unos documentos concretos, en una redacción. Entonces, se quedó de acuerdo en que, realmente, a los efectos de redactar es más fácil redactar dos por cada parte que redactar siete por cada parte. Y entonces lo que se llama ponencia es*

pura y simplemente unos encargados de redactar estos textos y allí donde haya discrepancias señalar: oiga usted, esta discrepancia. ¿Para qué?, para que en la próxima reunión de trabajo que se tenga, que se pretende que sea el 2 de noviembre, se vaya ya a una cosa verdaderamente hecha, y decir: mire usted, los puntos de discrepancia son estos y entramos ya a discutir, pero no tenemos que discutir ya nada del pasado porque eso ya está redactado. Por supuesto que será paritaria.

SR. PRESIDENTE: *El señor Viguria.*

SR. VIGURIA: *La otra pregunta iba a hacérsela precisamente al señor Aizpún, cosa que podía haberla hecho antes o después, pero me parece que el marco de solemnidad que tiene esto es el adecuado. En definitiva, se trata de lo siguiente, yo he leído declaraciones del señor Urralburu y del señor Moscoso en el sentido de resaltar el carácter preconstitucional que las negociaciones han tenido y que su resultado así va a ser. Entonces, como esto puede ser o puede aparecer como una interpretación un tanto subjetiva y siendo UPN, me parece que en esto es el Grupo que más hincapié ha hecho a través de todo el proceso de Amejoramiento, yo quisiera preguntarle a Jesús Aizpún si, independientemente de lo que se pueda deducir de los textos, que están todavía en vías de negociación, si realmente la Comisión del Estado por fin se ha percatado de la naturaleza del régimen foral de Navarra, que es antes, durante y esperamos que si cambia algo no ha de ser el régimen foral sino la Constitución. Si realmente los miembros de la Comisión del Estado se han percatado de esto, ésta es la pregunta.*

SR. PRESIDENTE: *El señor Aizpún.*

SR. AIZPUN: *Es una pregunta extremadamente delicada porque, a mi juicio, efectivametne se han percatado de que el régimen foral de Navarra es un régimen preconstitucional, se han percatado de que tiene un asidero legal, indiscutible en las Leyes de 1839 y 1841, pero yo particularmente, ya a título particular, aprecio que a veces ese convencimiento no es fácil de reflejar en las concreciones ya de competencias. Tampoco quiero decir con esto, ni mucho menos, que haya una diferencia definitiva ni nada que no sea salvable. Es decir, yo diré que soy optimista en cuanto al resultado y de que, en este momento, yo no me daría por satisfecho totalmente con las posturas del Estado, no me daría por satisfecho; creo que se pueden mejorar y que se van a mejorar, tengo el convencimiento pleno de que se van a mejorar. Pero repito que, dentro de un convencimiento ya de los principios, hay que llevar la plasmación de esos principios a las materias concretas, y ahí a veces se produce un cierto roce, porque no es lo mismo tener el principio digamos mamado como lo tenemos nosotros, que llegar a un convencimiento casi casi por la vía de forzar las cosas y entonces sale un poquito la idea, como es lógico, centralista del Estado y más constitucionalista de lo que yo personalmente, y respeto los criterios de los demás, a veces considero que es, pero en el fondo tengo el convencimiento de que no llegaremos a ningún problema que pueda rozar con la naturaleza y los principios del régimen foral, pero no diría que en este momento hemos llegado ya.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Aizpún.*

El señor Urralburu quiere hacer alguna aclaración.

SR. URRALBURU: *Este probablemente es el tema nuclear que queda por definir en concreto. Entonces, yo creo que eso tiene dos vertientes. Una la vertiente práctica de la preconstitucionalidad, que se caracteriza, a mi entender, por el hecho de que se garantiza a Navarra lo que tenía antes de la Constitución y lo que tiene con la Constitución, porque el carácter preconstitucional, si no lo interpreto mal, no es restrictivo sino ampliador del régimen foral de Navarra. Entonces, yo creo que la vertiente práctica de ese principio, a mi entender, está bastante salvado.*

Y creo que el principio dogmático de lo que significa la preconstitucionalidad, que si no resumo mal significa que es del Estado lo inherente a la unidad constitucional, no referido sólo a las competencias sino a lo que es esencial del propio Estado y que es, en contrapartida de Navarra, lo que no es inherente a ese principio esencial del Estado, a eso que es unidad básica del Estado, que es de Navarra, yo creo que también se va a salvar. Lo que pasa que hay problemas de sistemática en eso. Y es nornal que quien tiene una visión positiva del derecho del Estado, como es su obligación, tenga más dificultades a la hora de articular y redactar textos. Pero yo creo que el título preliminar y los principios básicos que figuran en las disposiciones generales de nuestra propuesta van a ser definitivamente incorporados, unos como principios y otros como consecuencias prácticas.

Por eso, sabiendo que éste es el tema siempre de mayor dificultad, pero que es algo absolutamente lógico porque unos defienden positivamente el derecho del Estado y otros defendemos positivamente el origen y el derecho positivo de Navarra, que éste es el caballo de batalla de toda negociación. O sea que tampoco nos debe extrañar que esto sea así porque unos cumplen con su obligación defendiendo al Estado y otros cumplimos con nuestra obligación, no frente al Estado ni contra el Estado, sino reduciendo la competencia del Estado a lo que es inherente y esencial a la unidad.

Entonces, yo creo que eso, aunque no podamos decir que tenemos la redacción final lograda, porque sería demasiado decir, yo creo que se puede ser optimista en cuanto a que eso va a quedar plasmado en el Amejoramiento, afectando no sólo a las competencias sino a todo el fundamento del régimen fo-

ral porque así debe ser. Cuando la Ley del 39 dice: «Se confirman los Fueros de las Provincias Vascongadas y de Navarra sin perjuicio de la unidad constitucional» no está diciendo sólo de las competencias sino de todo lo que es el conjunto del régimen foral, es una afirmación dogmática. Eso probablemente ni siquiera en nuestro texto está sistemáticamente bien colocado porque es un principio tan básico que debe trasladarse probablemente de un modo explícito, porque figura de un modo tácito, al título preliminar. Yo creo que la preocupación, que es correcta, del señor Viguria y de todos nosotros, no creo que sea patrimonio tampoco de UPN aunque es también de UPN, es una preocupación que está en la mente de toda la Comisión y que definitivamente yo creo que va a quedar correctamente redactada en los textos.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias.*

El señor Aizpún.

SR. AIZPUN: *Yo solamente quería ampliar un poquito esta información en dos sentidos. En primer lugar, en cuanto el señor Astráin decía que las facultades es un tema duro de negociación. Yo diría, a modo de relax, un poquito de relax, que nos dicen en la Comisión: bueno, pero ustedes lo que pretenden es lo que tenían antes, lo que les dé ahora el Amejoramiento más lo que tengan todas las Comunidades Autónomas, porque parece desprenderse que ustedes lo que quieren es eso. Y nosotros les hemos dicho: nos han entendido ustedes perfectamente, todo eso queremos, porque entendemos que todo eso está perfectamente dentro de lo que sea inherente a la unidad constitucional o no sea inherente a la unidad constitucional, que es el principio que nos guía.*

Entonces, confirmando lo que dice Gabriel Urralburu, lo que sí puede haber es un cambio de sistemática, es decir, que lo que hemos establecido y lo que ha aparecido en el artículo 1.°, y destaco que sí, que nuestro disgusto por la filtración no es por un mero hecho de ocultar sino porque crea fricciones en el momento de la negociación, vamos nos las ha creado. Que entonces, lo que estaba establecido en el artículo 1.°, que conforme a lo establecido en la Ley de 25..., corresponden a Navarra todas aquellas facultades y competencias que no sean inherentes a la unidad constitucional, la postura del Estado, y creo que es correcta, es decir: oigan ustedes, esto no se puede referir sólo a las competencias, esto es un principio básico del régimen foral y entonces donde debía de ir es en el título preliminar, entre las declaraciones de principios en lo que se diga: el régimen foral es el régimen privativo de Navarra, es el que ha aceptado, la redacción la tenemos que hacer, por eso digo que muchas veces no se puede adelantar pero que, en el fondo, será lo que decía la Ley del 39, que es la incorporación sin perjuicio de la unidad constitucional.

SR. PRESIDENTE: *Tiene la palabra el señor Urralburu.*

SR. URRALBURU: *Por aplicarlo y ejemplificar lo que dice Jesús Aizpún, eso significa, por ejemplo, que pertenece a la unidad constitucional que nuestras Instituciones sean democráticas, ni siquiera se dice que deban ser así conformadas, eso se pacta, pero el principio de unidad constitucional afecta también a la conformación democrática de las Instituciones. Si sólo se refiere ese principio a las competencias, pues parece un poco restrictivo y se le retira el carácter dogmático y nuclear que tiene ese principio a partir de la Ley del 39.*

SR. AIZPUN: *Es decir, que el título preliminar afectaría en el fondo mucho más a la unidad constitucional que el título octavo de la Constitución, que es el que se refiere a distribución de competencias, el de que todos los españoles tienen los mismos derechos y tal. Efectivamente, eso es lo que definiría de alguna manera la unidad constitucional.*

SR. PRESIDENTE: *¿Sobre la misma pregunta u otra?*

SR. VIGURIA: *Sugerida por ésta, si me permite.*

SR. PRESIDENTE: *Adelante.*

SR. VIGURIA: *Voy a abordar un tema sugerido por esta distinción entre lo que está como título en el título preliminar y lo que es una pura competencia. Y naturalmente lo que voy a decir no tiene el menor aire de crítica a la Comisión, puesto que está negociando denodadamente y lo cual desde aquí se aprecia y lo celebramos, me quiero referir a un tema aparcado que es el de la Cámara de Comptos, en el que naturalmente como sospecho, alguna noticia he tenido o por la prensa he leído parece que se ha dejado aparcado hasta tanto se vea el Convenio Económico, pues en ese orden de cosas a mí me parece..., bueno, perdón, si estoy mal informado yo de todos modos lo pongo así, es decir, si eso fuese así de que se estuviese condicionado a eso, estaríamos asistiendo al rebaje de categoría de lo que es una institución propia, pensada por el Parlamento para que emita un juicio técnico sobre las Cuentas de Navarra y sobre él el Parlamento Foral de Navarra ha de establecer su juicio político. Y digo esto que debe ser de primer rango y además de un modo independiente, no se le puede contraponer a este deseo del Parlamento porque además tiene derecho por su facultad originaria que tiene Navarra por la soberanía retenida, no se le puede oponer que va a ocurrir con..., he leído en la prensa el otro día, he leído en ABC y además de un corresponsal de aquí al cual no le conozco que decía que se tiene que arbitrar el modo de cómo el Estado va a intervenir en las Cuentas de Navarra. Esto es altamente preocupante porque nunca, nunca el Estado ha intervenido en las Cuentas de Navarra. En fin, quizá es una interpretación de un pe-*

riodista, hecha con las prisas que siempre la prensa exige. Pero no sé si estoy acertando a decir que, realmente, el tema es muy delicado y que es un prius, no es algo secundario que se pueda referir a un Convenio de menor categoría sino que es una institución del propio Parlamento para establecer el control de las cuentas sobre cómo las ha realizado el ejecutivo. Y que no pasa más tampoco porque es un tribunal técnico y sobre cuyo juicio técnico el Parlamento ha de establecer el político, incluso llegando a la censura. Esta era mi preocupación.

SR. PRESIDENTE: *El señor Aizpún.*

SR. AIZPUN: *Bien, yo a esto contestaría, en primer lugar, que hay un error de información en cuanto al hecho de que se haya aparcado hasta que se negocie el Convenio Económico, eso no es exacto. Lo que sí se vió es que había una disparidad de criterios, yo diría frontal, en este tema. Es decir, que desde el punto del Estado sería anticonstitucional el que el Tribunal de Cuentas no interviniera las Cuentas de todo el gasto público, de los gastos del Estado, Comunidades Autónomas, etc., no se podría hacer una excepción con Navarra.*

Desde el punto de vista nuestro, es decir, en Navarra nunca ha intervenido el Tribunal de Cuentas, y lleva muchos años el Tribunal de Cuentas funcionando bien o mal, y por lo tanto nosotros consideramos que en nuestro patrimonio jurídico-histórico está el autocontrolarnos. Se nos ha alegado incluso: pero es que ustedes durante muchos años es que no ha funcionado la Cámara de Comptos. Y nosotros decimos: no, no, es que en mi patrimonio histórico no está el funcionamiento de la Cámara de Comptos, está el que no me fiscalice usted, el que Navarra se autofiscalice comoquiera pero no esté fiscalizada por el Estado.

Ahora bien, como se vió que, realmente, una sesión tras otra, estrellándonos en el mismo problema nos conducía a no avanzar absolutamente nada en el Amejoramiento, dijimos: bueno, vamos a hacer todo el trabajo y el último día tenemos que reunirnos a decir: bueno, señores, qué hacemos con el Tribunal de Cuentas o qué hacemos con la Cámara de Comptos, si funciona o no funciona. Y éste es un tema que queda en pié, donde las espadas siguen en alto y donde nosotros, además, con toda nuestra buenísima disposición podremos venir aquí a decirles: señores, la última reunión la tenemos tal día, se va a discutir entonces cuál es la postura que la Comisión o el Parlamento, yo creo que la de la Comisión debe ser la que se nos diga cuál es la postura que hay que mantener, porque en definitiva nosotros somos unos comisionados y si hay un caso que sea ya, digamos, un caso de ruptura de negociaciones, yo no voy a aceptar la responsabilidad de romper unas negociaciones que puedan resultar perjudiciales, porque el Amejoramiento era en su conjunto muy bueno, por ejemplo, muy bueno y tenía una laguna, bueno, pues si esa laguna se considera que es como para romper las negociaciones que me lo diga el Parlamento. Este es mi punto de vista personal.

SR. PRESIDENTE: *El señor Urralburu.*

SR. URRALBURU: *Sí, sí, correcto lo que dice Jesús Aizpún absolutamente. Quizá convendría hacer una pequeña mayor explicación y es en lo referente a que tenemos un problema teórico en el tema del Tribunal de Cuentas, insalvable incluso recurriendo —creo que esto se puede decir aquí— al propio régimen foral, y es que contra lo que va siendo todo el nuevo ordenamiento jurídico en relación a los Tribunales de Cuentas, que se van constituyendo en cámaras técnicas de los propios Parlamentos, por una enmienda que se introdujo al artículo correspondiente de la Constitución, se le dieron funciones jurisdiccionales que contravienen incluso en la forma el principio de unidad e independencia de los Tribunales. Entonces, está claro que en las funciones propiamente de control y de fiscalización tenemos todos los fundamentos jurídicos para decir que eso no lo puede tocar el Estado ni puede interferir el Estado. Tenemos dificultad teórica, y eso hay que reconocerlo, por el principio tradicional de que en materia jurisdiccional afecta la unidad constitucional, principio inherente a la unidad constitucional.*

¿Podemos nosotros exigir que el Estado no especialice, en este caso, una sala del Tribunal de Cuentas cuando antes estas funciones estaban en una sala correspondiente del Tribunal Supremo? Esa es la dificultad teórica que no la debemos ocultar. En las funciones fiscalizadoras y de control nosotros no podemos admitir la interferencia del Tribunal de Cuentas, pero si el Estado, en uso de su plena soberanía en la organización de la Justicia, dice que cede una función jurisdiccional propia de los Tribunales a un cuasi tribunal, en este caso asimilable a la propia justicia, para las funciones jurisdiccionales, entonces ahí hay elementos difíciles de salvar, incluso desde la más estricta ortodoxia del régimen foral. Entonces yo creo que aquí quizás esté el problema más importante, no está en que nosotros no queramos dar información al Estado, que eso, entre otras cosas, es imposible de evitar porque son públicas nuestras Cuentas y nuestros Presupuestos y ahí no hay ningún problema, lo que no admitimos es el carácter fiscalizador del Tribunal de Cuentas sobre Navarra y lo que tenemos mayores dificultades es para ver si es posible trasladar a los Tribunales, en el caso de Navarra, ordinarios la función jurisdiccional que en el régimen común, en materia de delitos contables, ha sido atribuida por la Constitución y en su desarrollo por la Ley Orgánica al Tribunal de Cuentas. Entonces, yo creo que ahí hay un problema que hay que salvarlo por una solución práctica y creo que eso no hiere el régimen foral. Lo que a mi entender sí vulneraría el mismo es que se le dieran funciones al Tribunal de Cuentas en Navarra de carácter fiscalizador o controlador. Eso sería de alguna ma-

nera someter nuestra Cámara de Comptos al Tribunal General.

SR. PRESIDENTE: *El señor Aizpún.*

SR. AIZPUN: *Lo que dice Urralburu, y como verán ustedes tiene un fundamento, a mi juicio no excluye el que nosotros tengamos razones teóricas para sostener nuestra postura, que es la de decir: efectivamente, la materia de administración de justicia corresponde a la unidad constitucional y además por la Ley del 39 y del 41 la justicia es general para toda España. Lo que sí podemos decir es: lo que no me puede usted hacer es sacar materias de la administración de justicia para llevar a otros órganos que no son de la organización de justicia. Y por lo tanto ahí tenemos también argumento, que es lo que nos tiene enfrentados en este momento. No nos faltan argumentos, yo reconozco los problemas y reconozco el argumento fuerte, pero entiendo que tampoco nos faltan argumentos para defender, incluso desde el punto de vista jurídico-histórico y político, el decir: oiga usted, no pueden ustedes tampoco, por la vía de sacar de la administración de justicia cosas que pertenecían a la administración de justicia, meterme otros organismos que no son propiamente la administración de justicia. Este es el tema de matiz que estamos discutiendo.*

SR. URRALBURU: *La contradicción es del propio Estado que ha dicho en un artículo...*

SR. AIZPUN: *Es que la Constitución es contradictoria.*

SR. URRALBURU: *... que es el principio de unidad jurisdiccional y luego especializa a un órgano propiamente parlamentario que actúa por delegación de las Cortes Generales, como es el Tribunal de Cuentas, en funciones jurisdiccionales. La verdad es que hemos tenido esa dificultad porque tuvimos la mala pata de que se hiciera esa enmienda a la Constitución, que, desde luego, todos los tratadistas, si no me equivoco, del Tribunal de Cuentas, anotan esa contradicción, que es insalvable probablemente en términos ya teóricos porque la Constitución ha admitido esa contradicción. Y es tan constitucional atribuir la función jurisdiccional al Tribunal de Cuentas como el principio de unidad jurisdiccional, con lo cual aquí hay un campo difícil. Eso pasaría igual si se hubieran mantenido los tribunales de orden público, cómo podríamos decir que los navarros no podrían pasar por los mismos porque contradecía el principio de unidad jurisdiccional. Sería una contradicción salvable más fácilmente desde el propio Estado.*

(EL SEÑOR ASTRÁIN PIDE LA PALABRA.)

SR. PRESIDENTE: *¿El señor Astráin quería hacer una pregunta?*

SR. ASTRAIN: *Yo quería hacer, hacerme una felicitación, hacernos todos una felicitación de que, por ejemplo el señor Urralburu haya citado la vigencia de la Ley de 1839 como base de nuestro Fuero, porque recuerdo aquellas viejas discusiones en la Constitución de si debía mantenerse vigente o no vigente la Ley de 1839 en la Constitución Española para Navarra.*

Entonces, efectivamente, contra viento y marea, contra la opinión no personal del señor Urralburu, por supuesto, pero sí del Partido Socialista mantuvimos esa vigencia. Hoy nos estamos congratulando.

Y también lamentar una expresión, que yo supongo que es un lapsus, del señor Aizpún, que ha hablado de la concepción centralista del Estado que tiene la otra Comisión. Yo no puedo creer en una Comisión emanada de un Gobierno, que debe ser obediente con la Constitución, no puede tener una concepción centralista del Estado cuando la Constitución de 1978 no es centralista.

SR. AIZPUN: *Pero la interpretación jurídica de la Constitución sí es centralista.*

SR. ASTRAIN: *Bien, entiendo, pero me refiero a la declaración, en principio, que no se puede atribuir a la otra Comisión una concepción centralista del Estado. Otra cosa es, y lo hemos dicho aquí, lo he dicho yo concretamente en esta misma Comisión, todos sabemos que estamos luchando en este tema con hombres formados, jurídicamente formados en el centralismo y las doctrinas centralistas en gran parte. Y entonces hay que variar, todos hemos tenido, nosotros no porque no éramos centralistas, pero los que han sido centralistas, tradicionalmente centralistas desde sus primeros años de carrera y desde sus tesis doctorales, porque aquel estado en que se desenvolvía el derecho y que se había desenvuelto el derecho en todo el siglo XIX, pues, han tenido que mudar su camisa y cambiar sus ideas, y eso es muy difícil hacerlo.*

Yo, realmente, creo que, por primera vez, y agradezco mucho a los miembros de la Comisión, se ha hablado claramente de cuáles eran las discrepancias y los argumentos y los problemas que presentaba el tema del Tribunal de Cuentas, versus Cámara de Comptos. Y es clarificador, se ha hecho con serenidad y se ven las graves dificultades que el tema tiene.

Quiero recordar, y ya sé que no tiene demasiada trascendencia porque una cosa es un proyecto de negociación o unas bases de negociación para una Comisión y otra es la dinámica posterior de la negociación, que en las Bases del Amejoramiento nada se decía de esta exclusividad para la Cámara de Comptos; sí, yo estoy convencido de que estaban en la mente de todos pero no está en la letra de aquellas Bases. Efectivamente, eso tampoco es salvable porque puede surgir y surge y de hecho ha surgido en la propia negociación la necesidad de abordar el tema, y si ha surgido la necesidad de abordar el tema hay que abordarlo y hay que ir al toro por los cuernos.

Pienso que no es momento en que pueda definirse esta Comisión, ni a título particular, de cuál pueda ser la reacción de la Comisión ante una consulta del tenor que, por ejemplo, presentaba hipotéticamente el señor Aizpún en un momento determinado de decir: qué hacemos, rompemos o no rompemos en un tema por ejemplo como éste. Pero sí también creo que si las cosas llegan a la necesidad de plantearlo, ésa es la actitud que se debe tener por parte de la Comisión, porque además no hace más que prever el problema fundamental final que sería que el Parlamento Foral no aprobase un pacto al que se hubiese llegado con el Gobierno y la Diputación. No sería más que prever el tema.

Entonces, yo creo además que, de alguna forma, el respaldo en algún momento para la propia Comisión del criterio que puede tener el Parlamento en un tema como éste de ruptura o no ruptura, es una fuerza más que puede tener negociadora la propia Comisión, la propia Diputación, por lo tanto en la negociación.

Nosotros habíamos dicho que creíamos que la situación era suficientemente delicada y los temas a tratar suficientemente serios como para no pedir más explicaciones, pero sí quiero agradecer que se hayan dado las explicaciones, que no interfieren por supuesto porque no es más que una clarificación de posturas; no interfiere por supuesto la negociación la clarificación que se ha hecho sobre el tema de la Cámara de Comptos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Astráin.*

¿Alguna respuesta tal vez?

SR. URRALBURU: *Respecto a lo del Tribunal de Cuentas, el no decir nada de la no exclusividad o de la exclusividad tiene el siguiente problema práctico. Como sabe el señor Astráin, en la Comunidad Autónoma Vasca, en materia del Tribunal de Cuentas, no dicen siquiera —como dice el catalán— que va a existir Tribunal de Cuentas. Ahora han hecho, ahora hace ya algún día, una ley, un proyecto de ley en el que crean el Tribunal de Cuentas con competencia exclusiva, sin ningún fundamento jurídico. ¿Qué sucede?, pues que como no han hecho ni siquiera recabar en su propio Estatuto, en su propia norma, la función, sea exclusiva o no, del Tribunal de Cuentas, encuentran dificultades jurídicas en primer lugar para crearlo, primer tema por lo cual hay que hablar de la Cámara de Comptos. Segundo, como además de no haberlo dicho, por no haberlo dicho no han hecho excepción de exclusividad, resulta que, donde no se dice lo contrario, la Constitución se aplica, como es normal; mientras no se establezca la excepción la Constitución se aplica. Y la Constitución dice, y esto no es un problema centralista, la Constitución dice y mandata a quien la debe ejecutar, como es el Gobierno y como son las Cortes Generales, que tiene carácter general la extensión de aplicación del Tribunal de Cuentas en administración del Estado y órganos autónomos dependientes del mismo, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos. Por eso, se delimite como se delimite finalmente el tema de la Cámara de Comptos, lo que no vale decir, a mi entender, porque es como cerrarse a la evidencia, el que se evitan los problemas si se quita el carácter de exclusivo. Eso no significa más que que si no se dice eso se da por supuesto que el Tribunal de Cuentas actúa. Por eso ahí habrá que tasar muy bien las palabras que digamos y ser conscientes de que si no decimos el carácter exclusivo que tiene la Cámara de Comptos, en función precisamente de la propia tradición del régimen foral, van a entender que ya de entrada las funciones jurisdiccionales les pertenecen. Y yo creo que van a entender también que el control y la fiscalización también son suyas, con carácter supletorio o con carácter complementario a las que haga la Cámara de Comptos.*

Por lo cual, sin definirme yo porque creo que esto no es un problema de definirse sólo en eso, hay que definirse en el conjunto de una ley que va a poder tener quizá sesenta artículos y que, probablemente, hay que estimar lo positivo y lo menos positivo, sin definirme en ese tema, creo que lo que no valdrá nunca es dejar las cosas sin atar y sin saber a qué responder, porque no valen interpretaciones luego.

SR. PRESIDENTE: *El señor Viguria, sobre el tema.*

SR. VIGURIA: *Sobre el mismo tema. Yo le veo un riesgo a eso. Si se dice de un órgano y de una competencia que es exclusiva, a contrario sensu las demás no son exclusivas.*

SR. URRALBURU: *Sí señor, sí señor.*

SR. VIGURIA: *Por lo tanto, yo creo que cuando se dice cuáles son las facultades del Tribunal de Cuentas de Navarra, de la Cámara de Comptos, no hay que atribuirle el carácter exclusivo porque estamos...*

SR. URRALBURU: *En sus funciones.*

SR. VIGURIA: *Claro, porque si se predica de una que es exclusiva, de las otras se está predicando que no lo son. Ese es el riesgo. Nada más.*

SR. URRALBURU: *Si me permite, sólo para que no nos confundamos.*

SR. PRESIDENTE: *Tiene la palabra.*

SR. URRALBURU: *Cuando en materia de competencias hemos delimitado de tal manera el campo de las mismas que hemos distinguido competencias con carácter exclusivo, en las que nos pertenece desde la primera ley al último reglamento y la ejecución con el último administrado o ciudadano de Navarra, a aquéllas, sin embargo, que sólo es desarrollo legislativo, y que tienen entonces desarrollo legislativo de la legislación básica del Estado y ejecución, y aquéllas que son de ejecución, es porque*

no podemos dejar en la nebulosa las materias sobre las cuales vamos a ejercer el autogobierno. Tenemos que tasar de un modo específico si en esta materia hay ley básica del Estado o no hay ley básica del Estado. En legislación laboral, por ejemplo, hay ley básica del Estado por un principio de que todos los ciudadanos españoles tienen derechos básicos al trabajo e iguales.

Y sólo tenemos capacidad reglamentaria y de ejecución, y cuando tenemos un texto tan tasado en competencias, creo que eso hay que aplicarlo también a las instituciones que creemos. La Cámara de Comptos hay que calificarla en sus funciones si es o no excluyente, no digo ya exclusiva, sino excluyente en sus funciones. Porque si no se entenderá que una institución de carácter general, si no hemos calificado las funciones de nuestra Cámara de Comptos de excluyentes, puede actuar. Porque esta ley o este proyecto de futura ley si algo tiene es la enorme tasación, y yo creo que bastante acertada, que ha llevado al proyecto, que hoy es imprescindible porque, contrariamente a lo que pasaba hace cinco años, hoy el Estado va a funcionar no sólo con el régimen foral de Navarra sino con el resto de Comunidades Autónomas, que van a tener un sistema normativo no igual que éste pero en el que van a tener que diferenciar las competencias del Estado, las competencias propias, etc. Por eso yo creo que hay que afinar muy bien.

SR. VIGURIA: *¿Me permite el uso de la palabra?*

SR. PRESIDENTE: *Sí, brevemente porque hay dos que la han pedido.*

SR. VIGURIA: *Entonces, a mí me parece que estamos de acuerdo en el fondo, lo que pasa que en la redacción en lugar de decir que tiene competencias exclusivas dice que la actividad de las funciones de este órgano excluye cualquier otra, en lugar de «exclusivas» que «sea excluyente», y por ahí lo salvamos mejor.*

SR. URRALBURU: *Eso es lo que se quiere.*

SR. PRESIDENTE: *El señor Clavería.*

SR. CLAVERIA: *Una cuestión de principio me obliga a tomar la palabra para manifestar la posición de nuestro partido ante estas negociaciones que se están llevando a cabo.*

También diré que un principio de cortesía me obliga a agradecer la presencia aquí del señor Arza, Presidente de nuestro primer organismo foral y de los comisionados que están participando en estas negociaciones. Pero lamento tener que decir que su presencia aquí no nos ha proporcionado una verdadera información, lo que se ha dicho más o menos lo sabíamos ya perfectamente puesto que en los medios de comunicación de uno u otro carácter se ha manifestado ya. He oído una serie de frases altisonantes de manifestaciones de foralidad, más ha parecido esto una lección de foralidad o de seudoforalidad que una verdadera información de lo que realmente se está negociando en Madrid. Yo me pregunto si esto está motivado por la presencia de los medios de comunicación, o si existe una desconfianza con respecto a los que componemos esta Comisión de Régimen Foral.

Por otra parte, no puedo por menos de sorprenderme de algunas de las frases que aquí he oído a nuestros comisionados, cuando, por ejemplo, el señor Aizpún, refiriéndose al derecho histórico de Navarra, ha dicho que en las Leyes de 1839 y 1841 tenemos un asidero. Tengo un convencimiento personal de que no es así y creo que el señor Aizpún también lo sabe, porque si partimos de esta base de ninguna manera podemos esperar que el Estado nos reconozca el hecho de que el Fuero es preconstitucional y, yo diría más, supraconstitucional.

Por otro lado, el señor Urralburu, con un optimismo desproporcionado, nos ha hablado de aquellas competencias que Navarra tenía antes y después de la Constitución. Para nosotros francamente creo que las competencias de Navarra antes y después de la Constitución son las mismas. En este aspecto, nosotros no podemos ser optimistas sino, por el contrario y desgraciadamente, muy pesimistas.

En resumen diré que nuestro criterio es que no se puede justificar un Amejoramiento del Fuero si no hay antes una restitución. La Ley de 1839 no puede ser en ninguna circunstancia base de nuestro Fuero.

Con esto creo que ha quedado clara cuál es la postura de nuestro partido ante estas negociaciones.

SR. PRESIDENTE: *¿Algún comentario de los representantes de la Diputación?*

SR. URRALBURU: *Sí, yo al menos lo voy a hacer. Primero —creo que hablo a título general de los tres que estamos—, no hemos pretendido dar ninguna lección de nada sino ser prudentes en la información y creo que no hemos sido ni optimistas ni nada parecido sino simplemente hemos dicho lo que positivamente creemos que podemos decir sin lesionar, desde luego, la negociación.*

Punto número dos. Se puede hablar de competencias anteriores a la Constitución porque existían antes que ésta, y se puede hablar de competencias que vamos a tener, aunque sea sólo por temporalidad, después de la Constitución. Esto no es faltar a ningún principio foral.

Punto tercero. Esto es una verdadera restitución, por eso tiene, a mi entender, razón el señor Aizpún cuando dice que tenemos un asidero en la Ley del 39, que la estamos desarrollando ahora, pero un asidero para decir que no precisamos ex novo comenzar con un Estatuto de Autonomía, sino que hacemos un acto que estaba ya en potencia a partir de lo que hicieron los liberales navarros, contrariamente a lo que no hicieron otros políticos en las Vascongadas después de la Ley del 39.

Y como no quiero ser más agresivo, le diré que precisamente la virtualidad de la Ley Paccionada reside, viéndola con visión histórica, en que los navarros se decidieron por el pacto después del 39, adelantándose en eso en 140 ó 39 años a lo que otros, que tenían el mismo derecho a pactar, no lo hicieron. El Estatuto de Autonomía Vasco es el primer pacto serio que han hecho las provincias Vascongadas después de la Ley del 39. Navarra va a hacer otro pacto pero no en función de la Constitución ni teniendo origen en la Constitución, sino como continuación de un pacto que supieron hacer también los navarros en la Ley del 41, y que hoy con visión histórica nos damos cuenta que algunas materias ya las tenemos conquistadas y con rango mayor que lo tengan otros que usen al máximo la Constitución. Pongo por ejemplo el régimen local, porque hay asidero en la Ley del 41 tenemos más autonomía que nadie, que ninguna región española en régimen local.

Entonces, yo creo que aquí, que estamos hablando de derecho, no se pueden hacer afirmaciones sin concretar y demostrar. Por eso creo que lo que ha dicho el señor Carlos Clavería, por lo menos no responde a la realidad de los textos que hemos explicado.

SR. PRESIDENTE: *El señor Aizpún.*

SR. AIZPUN: *Yo no pretendo entablar un debate porque, en realidad, la misión nuestra hoy era informar y no debatir puntos en los que ya sabemos que tenemos discrepancias. Ahora, cuando yo hablo de preconstitucional no estoy haciendo un juicio de valor, sino simplemente dando un dato, que es que la Constitución actual es de 1978 y la Ley de 1839 es de 1839, y entonces yo a eso le llamo preconstitucional, es decir, anterior en el tiempo, y por supuesto, para mí, anterior también en su valor jurídico. Y esto es todo.*

SR. PRESIDENTE: *¿Quería aclarar, matizar, completar?*

SR. CLAVERIA: *¿Me permite el señor Presidente?*

SR. PRESIDENTE: *Por supuesto.*

SR. CLAVERIA: *Me ha sorprendido extraordinariamente las palabras del señor Urralburu cuando ha dicho que los navarros que pactaron en 1841. En fin, no debiera ser necesario el que yo le dijera cómo y en qué condiciones se pactó la Ley de 1841. Si el señor Urralburu conoce la historia, si la conoce no puede hacer afirmaciones de este carácter. Si la desconoce está dispensado de todo, desde luego.*

SR. PRESIDENTE: *El señor Zufía.*

SR. ZUFIA: *No era mi intención intervenir, lo primero porque en el fondo del asunto del Amejoramiento, de la Reintegración Foral, de nuestro Régimen Foral, etc., etc., creo que la postura del Partido Carlista quedó perfectamente aclarada en su momento, en el momento oportuno cuando se debatieron las Bases y que no es éste el momento de entrar nuevamente en ese fondo, sino de recibir una información y de aclarar el estado, la marcha de las negociaciones de Amejoramiento y Reintegración.*

Lo segundo porque estoy plenamente de acuerdo con la postura que hoy han manifestado los señores miembros de la Comisión respecto al carácter preconstitucional de nuestro régimen foral y respecto a la defensa de determinados principios que creo que, en forma alguna, se puede admitir que no sean expresamente recogidos.

Entonces, aunque ya un poco fuera de actualidad, puesto que ha pasado un rato y han intervenido unos cuantos señores con posterioridad, quería sí referirme a unas palabras pronunciadas por el señor Astráin que francamente me han preocupado. El indicar, el manifestar que no estaba, a estas alturas, que no estaba expresamente indicado en las bases el carácter exclusivo de nuestra Cámara de Comptos creo que es a estas alturas y de acuerdo con los problemas que se han planteado, que ya es ineludible el que ese tema quede perfectamente definido, como luego lo ha dicho el señor Urralburu, creo que es peligroso ahora que eso se toque o que se pretenda de alguna manera restar importancia o dejarlo ahí de una forma imprecisa, que sería tanto como claudicar en este tema.

Por eso creo que desde aquí debemos, en este momento al menos, de insistir, remachar en la gravedad que tiene el tema y, por lo tanto, en nuestro derecho de que se mantenga este carácter excluyente, que creo que muy bien se ha dicho, de toda otra intervención en la fiscalización y control de las cuentas de Navarra. Que si finalmente las cosas se presentan como para que este punto suponga la ruptura total de la negociación y, por lo tanto, el cargarnos toda posibilidad de amejoramiento o de reintegración, será cuestión de estudiarlo en su momento. Pero que en este momento lo que hemos de decir a la Comisión negociadora es que se debe mantener firme, intransigente totalmente en el tema de la Cámara de Comptos en cuanto a su carácter excluyente de intervención de otros órganos dependientes directamente de la administración central o del Estado.

SR. PRESIDENTE: *¿Algo más, señor Astráin o una pregunta nueva?*

SR. ASTRAIN: *Bueno, es para deshacer un malentendido. Yo realmente he querido decir, no sé si lo he dicho así, que si es verdad que no estaba en las bases que aprobó el Parlamento la exclusividad de la Cámara de Comptos, el hecho ha surgido y ha surgido en la negociación y que hay que ir a..., expresamente he dicho que hay que coger el toro por los cuernos. Es decir que, efectivamente, si surge el tema hay que abordarlo y hay que ir por él, pero en fin he querido dejar claro el tema.*

Creo que no me ha entendido el señor Zufía, yo no he querido restar importancia al tema, creo que el tema está ahí, es importante; creo que se han aclarado, y he felicitado porque se han aclarado, las posturas que se mantienen en este momento y nada más.

Lo que sí también quiero aclarar es una cosa que nuestro Grupo no puede admitir, que se diga que no hemos tenido Fuero desde el 39, que no hemos tenido Fuero antes de la Constitución del 78 y que no tenemos Fuero después de la Constitución del 78. Nosotros distinguimos claramente esa palabra que tiene varias interpretaciones, que es Fuero. Tiene una concreción en el régimen foral surgido a partir de la Ley de 1839, tiene una concreción concreta de régimen foral. Es un tema doctrinal que se puede discutir claramente y se puede discutir. Entonces es cuando empezamos a tener un régimen foral comparable o parecido al que tuvieron las Provincias Vascongadas, sometido a la legislación general de Castilla; en este caso y ahora en nuestro caso a la unidad constitucional. Hasta entonces teníamos mucho más que lo que hoy tenemos y nosotros supimos renunciar, supimos renunciar con habilidad porque los tiempos imponían la renuncia para mantener lo que todavía podíamos mantener. Y ahora estamos desarrollándolo, y lo estamos desarrollando pese al Partido Socialista, perdón, perdón, el Partido Socialista que nunca lo dijo, al Partido Nacionalista cuando hacía su propaganda en voto en contra de la Constitución decía a los navarros que al día siguiente dejarían de tener hasta las posibilidades de una autonomía fiscal y que iban a perder la singularidad fiscal de Navarra; y eso se ha dicho por las calles de Pamplona por altavoces en el año 78 y eso no ha pasado y estamos en los fracasos de lo que se anuncia y no pasa y estamos debatiéndonos en ese punto. Nada más, señor Clavería.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Astráin.*

Pienso que no hay ninguna otra palabra.

(EL SEÑOR AIZPÚN PIDE LA PALABRA.)

¿Quería el señor Aizpún hacer alguna precisión?

SR. AIZPUN: *No, yo quería simplemente, como final, agradecerles en primer lugar su presencia a todos, agradecerles su comprensión en cuanto al volumen o intensidad de información que podemos dar; asegurar que en modo alguno queremos sustraer esta información a la prensa, que no ha habido propósito de obscurantismo ninguno, sino simplemente de la discreción obligada y necesaria en toda negociación, y, por último, excusar a nuestros compañeros de Comisión que no es que no hayan querido venir a informar sino que están en este momento en Madrid, que la reunión se ha improvisado un poco deprisa y que, realmente, no hemos tenido tiempo de comunicarles que había y no han podido participar, no que hayan tratado en ningún caso de rehuir su presencia. Y nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Pues, antes de que el señor Presidente acabe dándonos una buena noticia de otro orden, yo también quiero agradecerles la presencia aquí. Pienso que ha sido una reunión, opiniones políticas aparte, importante y provechosa. A veces no ha habido la suficiente prisa o flexibilidad o comunicación debida que debía haber; siempre nos hemos quejado un poco, quizás nuestra obligación es ésa, porque la obligación de un Parlamento es incitar a la Diputación también.*

El señor Aizpún ha dicho explícitamente, y el señor Presidente de la Diputación nos lo había dicho antes, que sería una buena cosa que viniera toda la Comisión cuando estén ya los textos listos, a estar con nosotros, a preguntarnos, a hablar, a informarnos. Sería muy de agradecer, sería bueno no solamente para el pueblo navarro, sino también incluso para la Comisión y para que hubiera una mayor coherencia, un mayor conocimiento y una mayor convicción a la hora de ratificar solemnemente el pacto entre Navarra y el Estado.

Muchas gracias a todos por su presencia. Buenas tardes.

Se levanta la sesión.

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 20 HORAS Y 5 MINUTOS.)

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI, S. A. — Carretera de Aoiz, kilómetro 10 — Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 772 - 1981